



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS
(DRAWBACK) EN LAS EMPRESAS
EXPORTADORAS DEL PERÚ**

CASO: SEAFROST SAC, PAITA 2018

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE
BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**AUTORA
ALEXANDRA ELVIRA SAAVEDRA YOVERA**

**ASESOR
CPC. CALLE GONZA SANTIAGO**

**PIURA – PERÚ
2018**

TÍTULO

**LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS
(DRAWBACK) EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS
DEL PERÚ**

CASO: SEAFROST SAC, PAITA 2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Mgr. Víctor Manuel Landa Machero
Presidente

Mgr. Donald Savitzky Mendoza
Secretario

Dr. Victor Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

C.P.C Calle Gonza Santiago
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y la fortaleza necesaria y así poder cumplir cada una de las metas trazadas.

Al C.P.C Calle Gonza Santiago, quien, con su profesionalismo, experiencia y paciencia, logró encaminarme hacia la investigación y concluir con éxito mi Informe.

DEDICATORIA

A mis padres por haber sido mi apoyo moral, espiritual y económico para seguir adelante.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en una profesional al servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018. La investigación fue cualitativa, se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Se aplicó la técnica de la encuesta, entrevista, y observación directa. Para el recojo de información se hizo uso de la revisión bibliográfica y documental, como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado al representante legal de las empresas en estudio.

Finalmente se concluye que la Empresa SEAFROST SAC, cumple y conoce los todos los requisitos para el procedimiento de la solicitud de Drawback, está conforme con los nuevos procedimientos que se dan cada año, uno de estos es el aumento de la tasa del Drawback de 3% a 4% y sobre todo que dichos procedimientos están publicados de forma clara y ayuda a que más empresas lo entiendan y puedan acceder a este beneficio, ya que es un gran incentivo el monto de la restitución.

Palabras Clave: Drawback, procedimientos de la solicitud del Drawback, valor FOB, el DAM

ABSTRACT

The general objective of the research was to: Determine and describe the characteristics of the restitution of customs duties (DRAWBACK) in the exporting companies of Peru and SEAFROST SAC, Paita 2018. The research was qualitative, it was developed using non-experimental design methodology, descriptive, bibliographic, documentary and case. The technique of the survey, interview, and direct observation was applied. For the collection of information, a bibliographic and documentary review was used. As a data collection instrument, a pre-structured questionnaire with questions related to the research was used, which was applied to the legal representative of the companies under study

Finally it is concluded that the SEAFROST SAC Company, meets and knows all the requirements for the procedure of the Drawback application, is satisfied with the new procedures that are given each year, one of these is the increase in the Drawback rate of 3 % to 4% and especially that these procedures are published clearly and helps more companies understand and can access this benefit, since it is a great incentive the amount of the refund.

Keywords: Drawback, Drawback request procedures, FOB value, DAM

CONTENIDO

TÍTULO.....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO	viii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de Literatura	3
2.1 Antecedentes	3
2.1.1 Internacionales	3
2.1.2 Nacionales.....	5
2.1.3 Regionales	6
2.2 Bases Teóricas	8
2.2.1 El Drawback en la Ley General de Aduanas y en su Reglamento.....	8
2.2.2 Base Histórica.....	9
2.2.3 Características del Drawback	9
Requisitos y Documentos para la solicitud del Drawback	10
2.2.5 El Monto a Restituir	12
2.2.6 ¿Quiénes pueden acogerse a al Drawback?	12
2.2.7 Los Insumos.....	13
2.2.8 El monto de los 20 millones	15
2.2.9 Descripción de la solicitud	15
2.2.10 La revisión documentaria.....	17
2.2.11 Los rechazos	19
2.3 Marco Conceptual.....	22
2.3.1 Drawback	22
2.3.2 Empresas Productoras Exportadoras.....	23
2.3.3Regímenes de exportación	23
2.3.4 Tipos de exportaciones	24
2.3.5 Clasificación de las exportaciones.....	27
2.3.6 Ventajas de la Exportación.....	28
2.3.7Principales Organismos que participan en las Actividades Exportadoras.....	29
2.3.8Personas que intervienen en el proceso de exportación.....	31
2.3.9Nomenclatura aduanera	31
2.4 Caso de estudio.....	32
2.4.1 Reseña histórica	32

2.4.2 Organigrama	34
III Hipótesis.	34
IV Metodología	34
4.1 Diseño de la investigación	34
4.2 Población y muestra:	35
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	35
4.4 Técnicas e instrumentos	35
4.5 Plan de análisis	35
4.6 Matriz de Consistencia	36
4.7 Principios éticos	36
V Resultados	38
5.1 Resultados	38
5.1.1 Respecto al objetivo específico 1	38
5.1.2 Respecto al objetivo específico 2	40
5.1.3 Respecto al objetivo específico 3	47
5.2 Análisis de los Resultados	50
5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1	50
5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2	50
5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3	51
VI Conclusiones	52
6.1 Respecto al Objetivo específico 1	52
6.2 Respecto al Objetivo específico 2	52
6.3 Respecto al Objetivo específico 3	53
Aspectos complementarios	54
Referencias bibliográficas	54
Anexos	56

I. Introducción.

Las exportaciones son uno de los pilares más importantes para el crecimiento y desarrollo de la economía de nuestro País. Por lo tanto, la utilización de regímenes a las exportaciones que brinda el Estado como es el caso del Drawback, ayuda a que los exportadores recuperen el valor total o parcial de los aranceles que pagaron por la importación de insumos al fabricar el producto que van a exportar, de esta manera se evita la exportación de impuestos, que es la finalidad de este régimen.

En el Perú la tasa de Restitución de Derecho Arancelario - Drawback, régimen aduanero de promoción de la exportación, ha sido 5% desde su aprobación mediante D.S. No. 104-95-EF. En el año 2009, debido a la crisis económica internacional y dentro del paquete de medidas tributarias para superar esa crisis económica, la tasa se elevó, temporalmente a 8% mediante D.S. No. 018-2009-EF. Sin embargo, esta tasa se prorrogó hasta el 30 de junio de 2010 mediante D.S. No. 288-2009, fecha en que se redujo progresivamente desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 en 6.5%, y a partir del 1 de enero de 2011 se regresó a la tasa del 5%. Dentro de otra coyuntura económica adversa, en el 2014 se empezó progresivamente a reducir la tasa de restitución de derechos mediante D.S. No. 314-2014-EF, disponiendo que se aplique el 4% desde el 1 de enero de 2015 y la tasa de 3% que rige desde el 1 de enero de 2016. La reducción de la tasa se ha implementado en un momento en el que el país viene atravesando por una desaceleración económica y un entorno internacional cada vez más competitivo. (Flores, Rojas, Rojas & Taza, 2016)

En la actualidad algunos Productores – Exportadores no tienen la información suficiente de cómo funciona este régimen aduanero –Drawback-, solicitándolo de forma incorrecta, ocasionando que posteriormente tengan que cumplir con sanciones impuestas por la Administración Aduanera, por no haber solicitado de manera correcta este beneficio, esto hace que algunas empresas no soliciten este régimen aduanero, además de ocasionar pérdidas en sus finanzas al devolver este beneficio, más aun con el pago de las sanciones impuestas.

El régimen aduanero – Drawback-, es un mecanismo de promoción de las exportaciones, que beneficia a los exportadores de cargas tributarias, como el costo de los impuestos pagados en la importación de productos extranjeros incorporados en ellos, esto permite fijar precios más competitivos, que favorecen la colocación en el exterior de los productos elaborados en el país.

Uno de los problemas que el productor – exportador tiene es con la Administración Tributaria, este problema se refleja en la falta de comunicación entre ambos, no se realizan charlas de manera constante que permita una adecuada capacitación al productor- exportador para que puedan cumplir con lo que requiere la Administración.

Este mecanismo fue dado como un incentivo, sin embargo, algunos exportadores no utilizan de manera correcta este beneficio, por esta razón se deben tomar medidas para comprobar si se está solicitando de manera correcta este régimen.

La razón de este tema de investigación es contribuir con las empresas productoras - exportadoras, que se acojan al Régimen de Restitución de derechos arancelarios – Drawback, dándoles a conocer procedimiento, requisitos, normas, reglas a seguir, de manera profunda y fácil de entender de modo que este beneficio sea otorgado a todos los que lo soliciten, y que se estimule a las exportaciones en el Perú en beneficio de todos los peruanos.

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿Cuáles son las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018?

Teniendo como objetivo general: Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018

Para cumplir con el objetivo general, se determinan los siguientes objetivos específicos

- a) Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú.

- b) Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en la empresa SEAFROST SAC Paita 2018.
- c) Realizar un análisis comparativo entre las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018.

La investigación se justifica desde el punto de vista social con la finalidad que permitirá que la población conozca la implicación que genera este tributo (Drawback) a los contribuyentes. Sobre todo, porque son medidas que buscan el incremento de la población y a su vez del Producto Bruto Interno (PBI) del estado, razón por la cual es necesario incentivar a las empresas a que se dedican a exportar, pues cuentan con una normativa que les permite su desarrollo.

Desde el punto de vista económico permite conocer que no solo el rubro de las exportaciones constituye una herramienta para la elaboración de la política económica de un País, sino que, a través de ella se tiene la posibilidad de obtener beneficios positivos entre los que se encuentra la captación de recursos e ingresos desde el exterior a un país, el fortalecimiento económico y financiero de las empresas nacionales, la generación de empleo, así como mayores ingresos tributarios.

Y finalmente desde el punto de vista académico porque permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y antecedente para desarrollar trabajos de investigación relacionados al control interno en el área de almacenes ferreteros, así como fuente de consulta para público en general.

II. Revisión de Literatura

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del

mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Abreu & Henriques (2011). En su investigación bajo el título de “Análisis de la incidencia de la aplicación del Régimen Aduanero Drawback en la exportación de textiles por la distribuidora Novaltel, C.A., en el período 2009-2010” destacó lo siguiente que, en los regímenes, destaca el (Drawback) o devolución de tributos arancelarios que según el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros establece que el Drawback es:

El régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación que hayan gravado ya sea las mercancías mencionadas o los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción en Venezuela se considera como el régimen mediante el cual se obtiene la devolución de los impuestos arancelarios que hayan gravado a las mercancías utilizadas en el proceso productivo de los bienes exportados y que hubiesen sido pagados directamente por el exportador, o cuyo pago haya sido soportado por este en el precio de adquisición de tales mercancías, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, y la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 722, de fecha 06/03/2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Universidad Central de Venezuela (2011). En su investigación titulada: “Subsidios estatales y acumulación de capital en argentina: un replanteo del problema a la luz del caso Arcor”, concluyo lo siguiente: Las políticas fiscales en juego son el reintegro, el Drawback y el reembolso. El primero de ellos consistía en una restitución de los impuestos internos sobre el producto exportado (se percibe en efectivo). El segundo, en la devolución de los impuestos pagados por la importación de bienes para consumo (se percibe

como un crédito). Por último, el tercero restituía en forma parcial o total los tributos interiores (era una combinación de los dos beneficios anteriores). Los impuestos internos refieren a Impuestos al sello, ganancias, ingresos brutos. No incluye el IVA, ya que no es un costo porque no es una balanza de débito y crédito

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Oyarse (2006). Lima. En su investigación titulada “El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del País”, precisó lo siguiente: El régimen aduanero de Drawback constituye un compromiso de estado para devolver tributos con el objeto de aumentar la competitividad de las exportaciones. Asimismo, se ha convertido en un gran incentivo que ha permitido aumentar las exportaciones.

La Tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción. Nuestro país, al reglamentarse el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios se acoge al Sistema Simplificado; mediante el cual se beneficia en una cuantía mayor al exportador, cuando por un mínimo de un producto importado contenido en los bienes a exportar o consumidos durante su producción, se entrega al exportador, un monto calculado sobre un porcentaje del valor FOB, generalmente mayor al que efectivamente pagó al importar el producto.

Flores e Hidalgo (2009). Lima, En su investigación titulada “El Drawback como Mecanismo de Promoción de Exportaciones ¿Cómo mejorar su impacto en las Mype?” concluyó lo siguiente: Cambios y precisiones en las normas de aplicación del Drawback son necesarias tanto para facilitar el

acceso de las empresas al beneficio, como para evitar que sean sancionadas con multas excesivamente onerosas, por no disponer de información adecuada al momento de la aplicación del régimen

Tafur (2013). Lima.- En su investigación titulada “Efectos de la Metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback”, precisó lo siguiente: El monto del beneficio Drawback entregado al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras , de lo referido podemos determinar que mencionado incentivo es totalmente beneficioso para el contribuyente, a este cuestionamiento tanto Productores – Exportadores como los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor– Exportador.

SUNAT (2014). Lima, Asimismo en la página de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en su informe “INFORME N.º 118-2014-SUNAT/5D0000” hace mención que los ingresos distintos al Drawback que no califiquen como renta gravada según el artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta deben, igualmente, incluirse dentro de las “rentas brutas inafectas” para efecto del cálculo de la prorrata del gasto antes mencionada, durante los ejercicios gravables señalados en el párrafo precedente.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Távora (2015). Piura, en su investigación titulada: “El Drawback, Restitución de Derechos Arancelarios y su efecto en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, de las empresas exportadoras del Puerto de Paita, en el año 2014.”, preciso lo siguiente: en la restitución de derechos arancelarios por Drawback, en las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014, se observó que el 90% de los encuestados tienen conocimiento

de los procedimientos para la solicitud de Drawback, mientras que el 10% desconoce. El 70% de los encuestados afirmó que la solicitud de la restitución arancelaria del Drawback tiene un límite de hasta US\$ 20 millones por cada subpartida arancelaria, mientras el 30% desconoce los límites.

Vásquez (2014). Piura, en su investigación titulada “Estudio de la evolución del uso del Drawback en la empresa exportadora Eco Acuicola SAC. Período 2011-2013”, concluyó lo siguiente: La presente investigación tuvo como objetivo general determinar cómo ha ido evolucionando el uso del Drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC, en el periodo 2011-2013. La población y muestra estuvo conformado por la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC, la cual se encuentra ubicada en la provincia de Piura. Para realizar este estudio se aplicó la técnica de análisis documental, mientras que los datos fueron procesados a través de los métodos de análisis Estadísticos Descriptivos, siendo estos: Análisis de frecuencias, Medidas de tendencia central (media, moda, mediana, valor máximo, valor mínimo) y Medidas de dispersión (desviación estándar y varianza). Se obtuvo como resultados que en el año 2013 la empresa ECO ACUICOLA SAC presenta un mayor ingreso por concepto de Drawback, por otro lado muestra que los países con los que más comercializó esta empresa exportadora fueron España y Estados Unidos, así mismo se pudo resaltar que los montos de devolución por Drawback se utilizaron mayormente para cumplir con las obligaciones de pago a corto plazo.

Finalmente se pudo concluir que el uso del Drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC ha ido evolucionando favorablemente ya que le ha brindado liquidez inmediata para ser invertido como capital de trabajo, y para hacer a las diversas obligaciones económicas, financieras y laborales que posee la empresa.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El Drawback en la Ley General de Aduanas y en su Reglamento

El Drawback o Régimen Aduanero de Restitución de Derechos Arancelarios fue incluido al sistema aduanero del Perú en de marzo de 1992, mediante Decreto Legislativo No. 722, como el régimen aduanero que permitía, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios e impuestos, que hayan gravado la importación de dichas mercancías contenidas en los bienes exportados, o consumidos durante su producción.

En efecto, la Ley General de Aduanas regula un Supuesto de Hecho Normativo: Una exportación de mercancías que contengan bienes importados que se hayan incorporado a tales mercancías o que se hayan consumido durante su producción, y una Consecuencia Jurídica: la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de dichos bienes.

Dicha norma no establece ningún supuesto que modifique (ni condicione) el beneficio una vez cumplido el supuesto de hecho normativo, únicamente remite a una norma de rango inferior, el Decreto Supremo, el poder de establecer el Procedimiento para acceder al beneficio, pero dicho Procedimiento no debería apartarse de lo regulado a nivel legal, esto es de establecer la devolución arancelaria. Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Aduanas señala que se dictarán normas específicas sobre la materia, sin embargo, sobre ello hacemos los mismos comentarios, en el sentido de que se debería respetar la naturaleza del Drawback señalada en la Ley General de Aduanas, esto es de ser un mecanismo exclusivamente devolutivo, dado que el diseño de la Ley General de Aduanas conduce siempre a la restitución de los aranceles efectivamente pagados. En este sentido, debemos concluir que el Drawback de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, es un Drawback Devolutivo. (Tafur, 2013)

2.2.2 Base Histórica

Revisando la historia de los Estados Unidos nos podemos encontrar que el Drawback, se remonta al año 1773, cuando los negocios de las compañías indias presentaban serios problemas, los americanos negándose a comprarles el té, ocasionaban pérdidas de aproximadamente 10'000.000 anuales y el gobierno inglés perdía unos 400,000 libras esterlinas en impuestos o derechos. Es en esas circunstancias que el gobierno inglés propuso conceder a la compañía un Drawback, sobre todos los tés que se exportasen a las colonias británicas y en las plantaciones americanas.

Los gobiernos implementan instrumentos de promoción de exportaciones como el drawback para mejorar su participación en el mercado Mundial de Exportaciones y apoyar principalmente la exportación no tradicional.

A su vez, la promoción de exportaciones forma parte de la política comercial que está contenida dentro de la política económica de un país. En este contexto, dependiendo de la capacidad de los gobernantes, asesores y recursos disponibles, se analizan los entornos externo e interno para diseñar estrategias que aumenten la competitividad exportadora de un país.

Sin embargo, la visión de cada líder o grupo para identificar y anticiparse al futuro es diferente, como bien expresa (**Cigueñas, 1980**).

2.2.3 Características del Drawback

- **Beneficiario:** Las empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- **Bienes Exportados:** Aquellos en cuya elaboración se utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o

piezas importadas cuyo valor CIF no supere el 50% del valor FOB³ del producto exportado.

- Declaración de Exportación: Para gozar de la restitución de los derechos arancelarios los exportadores deberán indicar en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a dicho tratamiento.

2.2.4 Requisitos y Documentos para la solicitud del Drawback

- SUNAT (2014) menciona que las solicitudes deben ser presentadas por montos iguales o superiores a US\$ 500,00 (Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.
- Para acogerse a la Restitución SUNAT (2014) menciona los siguientes puntos:
 - En la DAM de exportación definitiva se haya indicado la voluntad de acogerse a ésta.
 - La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
 - Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
 - El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.

- Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.
- El producto de exportación no forme parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Para acogerse a la Restitución Del Drawback SUNAT (2014) indica los requisitos que debe cumplir el beneficiario:
 - Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”.
 - Contar con clave SOL
 - Contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria - CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT.
 - En caso de insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales, para acogerse a la Restitución SUNAT (2014) indica los siguientes requisitos:
 - Factura que acredite la compra del insumo o mercancía.
 - Declaración Jurada del proveedor local, de no haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, indicando los datos de la factura de compra de insumo o mercancía y datos de las series de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal.

- En caso que el proceso productivo del bien exportado se haya encargado a terceros, para acogerse a la Restitución se requiere presentar la factura que acredite el servicio prestado. **(SUNAT, 2014)**
- **SUNAT (2014)** indica que los documentos deben ser emitidos hasta la fecha de ingreso del bien a zona primaria aduanera para su exportación, salvo que se trate de embarque directo desde el local designado por el exportador, en cuyo caso los documentos deben ser emitidos hasta la fecha de embarque del bien.
- Excepcionalmente, se puede sustentar que la entrega de los insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales se realizó hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, con la respectiva guía de remisión emitida hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, documento adicional que se presenta con la factura de compra de insumos. **(SUNAT, 2014)**

2.2.5 El Monto a Restituir

SUNAT (2107) indica que el monto a restituir es equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud. Este monto tiene naturaleza tributaria.

2.2.6 ¿Quiénes pueden acogerse a al Drawback?

SUNAT (2014) señala que sólo pueden acogerse a la Restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica constituida en el país que elabore o produzca el bien a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

2.2.7 Los Insumos

- a) Los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas. (SUNAT, 2014)
- b) SUNAT (2014) indica las siguientes modalidades en que pueden ser adquiridos los insumos:
- Primera: Importados directamente por el beneficiario.
 - Segunda: Importados por terceros.
 - Tercera: Mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.
- c) SUNAT (2014) nos da a conocer que no se puede solicitar el acogimiento a la Restitución, cuando el bien exportado tenga incorporado insumos extranjeros:
- Ingresados al país bajo mecanismos aduaneros suspensivos, salvo que hubieren sido nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios antes de ser incorporados o consumidos en el bien exportado.
 - Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria.
 - Nacionalizados con exoneración arancelaria, preferencia arancelaria o franquicia aduanera especial, inclusive aquellos por los que se haya reintegrado los derechos diferenciales dejados de pagar, siempre que la declaración de importación de los insumos se encuentre acogida correctamente a la exoneración, preferencia o franquicia aduanera, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos adquiridos bajo la segunda modalidad.

- Nacionalizados con tasa arancelaria cero, cuando éstos son los únicos insumos importados.

Tampoco puede solicitarse el acogimiento a la Restitución por el uso de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del bien exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien. **(SUNAT, 2014)**

d) El encargo parcial o total de la producción en cuanto al insumo importado materia del beneficio **(SUNAT, 2014)** dice que consiste en lo siguiente:

- El exportador incorpore o consuma el insumo en la parte del proceso productivo que él realiza, encargando la parte restante de la producción.
- El exportador proporcione al productor todo o parte del insumo, para que este último lo incorpore o consuma en el proceso productivo encargado
- El productor proporcione e incorpore o consuma en el proceso productivo, todo o parte del insumo, materia del beneficio

e) El insumo importado con una DAM o adquirido en el mercado local con factura, puede ser usado parcialmente en el proceso productivo del bien exportado y su saldo puede ser destinado a otro proceso productivo para acogerse a la Restitución al realizar otra exportación. Asimismo, se podrá utilizar más de un insumo importado en un bien exportado. **(SUNAT, 2014)**

2.2.8 El monto de los 20 millones

- a) **SUNAT (2014)** dice que este monto resulta de sumar los valores FOB de las exportaciones acogidas a la Restitución, considerando las fechas de embarque de las exportaciones realizadas de enero a diciembre de cada año calendario, por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado. Para determinar la vinculación se debe considerar el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Tratándose de empresas que han sido fusionadas en el marco de la Ley General de Sociedades **SUNAT (2014)** indica que el monto de 20 millones se calcula sumando los valores FOB de las mercancías exportadas acogidas a la Restitución por subpartida nacional, por las empresas que se fusionan y por la nueva empresa creada de corresponder.
- c) La sociedad absorbente debe comunicar la fusión por escrito a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT, adjuntando la ficha registral de absorción vigente y documentación sustentatoria de corresponder, para la actualización correspondiente en el sistema institucional de la SUNAT. (**SUNAT, 2014**)

2.2.9 Descripción de la solicitud

- a) **SUNAT (2014)** indica que lo primero es tener la voluntad de acogerse a la Restitución, la cuál debe ser expresada en la DAM de exportación regularizada, consignando a nivel de cada serie el código N.º 13, en:
 - DUA 40 y 41: en la casilla 7.28.
 - Declaración Simplificada de Exportación: en la casilla 6.13.
 - Declaración de Exporta Fácil: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.

- Declaración Simplificada de Exportación Web: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.
 - Declaración Simplificada de Envíos de Entrega Rápida: salida categoría 4d1 y/o 4d2: en la casilla 6.13 “Declaración Régimen Precedente”
- b) El beneficiario ingresa a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la Solicitud utilizando los formatos electrónicos. (SUNAT, 2014)
- c) **SUNAT (2014)** señala que la Solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario debe declarar entre otros:
- No haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.
 - Las empresas vinculadas, considerando el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; en caso se desvinculen, consignan los datos de la desvinculación en la Solicitud, adjuntando la documentación sustentatoria. (RIN N° 04-2016-SUNAT/5F0000-29/02/2016.
- d) **SUNAT (2014)** indica que los insumos incorporados o consumidos en el bien exportado, deben ser declarados, según se encuentren en los siguientes supuestos:
- Primera y/o Segunda modalidad, todos los insumos, exceptuándose los de la Tercera modalidad, por considerarse mercancía nacional.
 - Tercera modalidad, todos los insumos utilizados en la mercancía adquirida a terceros, incluyendo los insumos de la Primera y

Segunda modalidad, cuando hayan sido nacionalizados con tasa arancelaria cero.

- e) El sistema valida los datos de la información ingresada, de ser conforme genera el número de la solicitud, determinando la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario. **(SUNAT, 2014)**.
- f) **SUNAT (2014)** indica que, si la información registrada no es conforme, el sistema mostrará en línea las inconsistencias mediante las alertas respectivas y la Solicitud es guardada automáticamente en la bandeja de “Solicitudes Pendientes de Numerar”.
- g) Si la Solicitud es seleccionada a aprobación automática **SUNAT (2014)** señala que se debe de continuar con el proceso automático de verificación de deudas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial.
- h) **SUNAT (2014)** indica que cuando la solicitud es aprobada, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de:
 - La numeración de la Solicitud, si no fue seleccionada a revisión documentaria.
 - La presentación de la documentación sustentatoria, si fue seleccionada a revisión documentaria.

2.2.10 La revisión documentaria

- a) **SUNAT (2014)** señala que cuando la Solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario debe presentar a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles

computado a partir del día siguiente de la numeración, los siguientes documentos, de corresponder, debidamente foliados:

- Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados y de la guía de remisión, cuando corresponda, emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago. (RIN N° 04-2016-SUNAT/5F0000-29/02/2016).
- Declaración jurada del proveedor local. (En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad copia simple de ésta, indicando el número de la Solicitud con que fue presentada la declaración jurada original).
- Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

Vencido el plazo señalado sin que los documentos requeridos hayan sido presentados, la Solicitud queda sin efecto, anulándose automáticamente, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

- b) SUNAT (2014)** indica que el funcionario encargado revisará la documentación, ingresa el número de la Solicitud en el Módulo de Drawback Web, imprime la guía de entrega de documentos, y entrega el original con los documentos presentados al funcionario asignado por el sistema y la copia al beneficiario, situación que es comunicada a través del Buzón SOL del beneficiario.
- c)** El funcionario encargado verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan

los requisitos establecidos en el presente procedimiento, dentro del plazo de dos días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la Solicitud y la documentación sustentatoria, de corresponder.

(SUNAT, 2014)

- d) **SUNAT (2014)** señala que los datos transmitidos por medios electrónicos para la formulación de la Solicitud gozan de plena validez legal. En caso se produzca discrepancia en los datos contenidos en los documentos de los beneficiarios con los de la SUNAT, se presumen correctos éstos últimos.
- e) Cumpliendo con los puntos mencionados anteriormente **SUNAT (2014)** indica que el funcionario registrará la aprobación de la Solicitud y devuelve los actuados al interesado, continuando con el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial. La aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

2.2.11 Los rechazos

- a) **SUNAT (2014)** señala que, si en la evaluación de las Solicitudes seleccionadas para revisión documentaria se evidencia omisiones, errores o incumplimiento de los requisitos y condiciones, la Solicitud puede ser rechazada como subsanable o no subsanable, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.
- b) **SUNAT (2014)** indica los siguientes puntos que se consideran rechazo subsanable:
- El error de transcripción o de cálculo que se verifique entre la información transmitida y el documento digitalizado en la Solicitud.

- La digitalización incompleta o ilegible, omisión de digitalización o de presentación de documentación que sustente la información transmitida en la Solicitud.
 - La omisión del registro en la Solicitud de la información contenida en la documentación digitalizada.
 - La omisión de sello o firma en la documentación presentada ante la SUNAT.
- c) **SUNAT (2014)** señala los siguientes puntos que se consideran rechazo no subsanable:
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.
 - El rechazo subsanable que no fue respondido dentro del plazo concedido por la SUNAT.
- d) **SUNAT (2014)** indica que el funcionario asignado para la revisión documentaria registrará el tipo de rechazo seleccionando y consignando el motivo, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario. Cuando el rechazo sea no subsanable se tiene por no presentada la Solicitud y se devuelve la documentación al interesado.
(SUNAT, 2014)
- e) Al ser la Solicitud calificada como rechazo subsanable **SUNAT (2014)** indica que el beneficiario tiene un plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha del depósito del mensaje en el Buzón SOL del beneficiario, para que solicite la subsanación electrónica o documentaria. En tanto se solicite la subsanación, queda suspendido el cómputo del plazo.
- f) Vencido el plazo señalado en el numeral anterior sin que el beneficiario haya presentado la subsanación de la Solicitud, se considera como un

rechazo no subsanable, teniéndose por no presentada la Solicitud, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario. (SUNAT, 2014)

- g) **SUNAT (2014)** señala que sólo procede la subsanación de la información contenida en las series de la DAM de Exportación registradas en la Solicitud y de la información relacionada a la serie, la cuales pueden ser eliminadas, de corresponder.
- h) **SUNAT (2014)** indica que el beneficiario solicitará la subsanación electrónica, en la bandeja de “Solicitudes Pendientes de Subsananar” del Módulo de Drawback Web, registrando la información y/o adjuntando la documentación digitalizada correspondiente, el sistema genera el número correlativo de la solicitud de subsanación electrónica asociado a la Solicitud.
- i) **SUNAT (2014)** indica que el funcionario asignado evaluará la solicitud de subsanación electrónica, calificándola como:
- Procedente, la Solicitud se actualiza automáticamente como pendiente de evaluación y se consigna la nueva fecha estimada para la autorización del abono, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario y se continúa con el trámite, según corresponda.
 - Improcedente, la Solicitud es rechazada como “no subsanable” y se devuelve los actuados al interesado, notificando los motivos del rechazo a través del Buzón SOL del beneficiario.
- j) **SUNAT (2014)** señala que cuando el beneficiario solicita la subsanación en forma documentaria presentará la documentación en la intendencia de la aduana consignada en la Solicitud.
- k) **SUNAT (2014)** indica que si el funcionario asignado identifica hechos que hagan presumir el acogimiento indebido a la Restitución, genera un

documento electrónico dirigido a su jefe inmediato, quien evaluará su remisión a Fiscalización, sin perjuicio de la continuación del trámite.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Drawback

El artículo 82° de la Ley General de aduanas lo define como el “Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”.

Munive (1995) expresa que el Drawback como régimen aduanero es el reembolso o la devolución por el Estado (la Aduana) de los tributos (aranceles e impuestos) que gravaron la importación de importación de insumos, materias primas, o bienes intermedios en general, cuando éstos luego de haberse sometido a procesos de transformación, elaboración o reparación, se llegan a exportar para su uso o consumo en el extranjero

La Ley General de Aduanas vigente, decreto legislativo 1053 (2008) señala que el Drawback es el «régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción»

Según la World Customs Organization u Organización Mundial de Aduanas (2006) el Drawback es el «monto de derechos e impuestos devueltos bajo el procedimiento del Drawback; lo que a su vez es definido como el «régimen aduanero por el cual, cuando los bienes son exportados, se prevé un reembolso total o parcial respecto a los derechos de importación e impuestos cargados sobre los bienes o materiales contenidos en ellos o consumidos durante su producción»

2.3.2 Empresas Productoras Exportadoras

Las empresas Productoras-Exportadoras son las que comprenden a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca mercancía destinada a exportación, sin distinción ni calificación sectorial previa. Asimismo, se entiende como empresa productora – exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, para lo cual es requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o encargo previo entre la empresa exportadora y la empresa productora **(Deza, 2016)**

La exportación es el proceso de enviar bienes y servicios de un país a otro, con la finalidad de recibir dinero. Hay distintas maneras en que una empresa puede exportar sus bienes y servicios. En ciertas ocasiones, las empresas exportan a clientes independientes o directamente a los compradores por medio de intermediarios. Las empresas también pueden exportar bienes semi acabados que otras empresas relacionadas utilizan en su proceso de manufactura.

Para la exportación se requiere de una baja inversión y permite tener un buen control operativo, sin embargo, exportar también significa perder control sobre el marketing de la empresa. Conforme una empresa vaya creciendo, la oportunidad de exportar es cada vez más grande. Si bien se hace que las empresas más grandes son las principales exportadoras, las empresas pequeñas también están desarrollando estrategias de exportación para entrar en el mercado de otros países. Los ingresos totales de una empresa no se relacionan con el tamaño de la empresa, entonces la intensidad de las exportaciones se determinará sobre la base de la relación ingresos-exportaciones.

2.3.3 Regímenes de exportación

Exportación definitiva.

Es un régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afectada a tributo alguno.

La exportación definitiva no es para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la nación, mercancías de exportación prohibida y para las mercancías restringidas que no tengan autorización del sector competente a la fecha de su embarque.

Es un régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. **(COSIO, 2012)**

Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado

Es un régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para reimportarlas en un plazo establecido, sin haber hecho alguna modificación, salvo de su deterioro normal por su uso

No se incluye en este régimen mercancías cuya salida del país está prohibida, al menos que éstas sean para exposiciones o certámenes de carácter artístico, cultural, deportivo o similar y que cuente con la autorización del sector competente.

Las mercancías exportadas bajo este régimen, no se requiere el pago de los derechos arancelarios y demás tributos que son aplicados a la importación para el consumo y recargos de corresponder. **(COSIO, 2012)**

2.3.4 Tipos de exportaciones

Exportación directa

Lo realiza empresa productora sin tener intermediario alguno en dicho proceso, o sea todas las negociaciones de envío internacional es realizado por la empresa productora. Esta exportación es recomendada por aquellas empresas que tienen muchos recursos humanos.

Exportación indirecta

En esta exportación hay un intermediario quien hace las negociaciones entre la empresa productora y el país donde se va a exportar la mercancía. El objetivo de los intermediarios es captar a los clientes además de encargarse de todo el proceso de exportación. Esta exportación se recomienda para empresas jóvenes que aún tienen experiencia exportando.

Exportación definitiva

La exportación definitiva es donde la mercancía que es enviada al mercado internacional será consumida en dicho mercado, esto quiere decir que el país de origen de esta mercancía nunca tendrá el regreso de ella, siempre y cuando no posea algún desperfecto o que incumpla con ciertas condiciones del contrato de compraventa y de las reglas de la aduana.

Exportación concertada

Son las exportaciones que se dan origen con la colaboración de varias empresas, donde las mercancías trasladadas son de varios fabricantes que tienen el mismo bien y destino común.

Exportación temporal

En esta exportación se da cuando se envía mercancía a un determinado mercado internacional, pero solo tendrá que permanecer por un determinado tiempo, según las condiciones que ponga la aduana, antes de su envío al mercado en la cual fue nacionalizada. Por ejemplo, el envío de máquinas pesadas al exterior para su mantenimiento ya que no se tiene el personal que realice estas tareas en el país de origen.

Exportaciones prohibidas o restringidas

En estas exportaciones las mercancías o los productos que se trasladan van en contra de la legalidad y seguridad nacional, esto afecta al medio ambiente y

al patrimonio cultural. Por ejemplo, las exportaciones de animales en extinción y exóticos, las drogas ilícitas, las réplicas, etc.,

Exportaciones libres o no restringidas

Las mercancías en estas exportaciones pueden sacarse del país sin romper con las normas de seguridad y sin violar las restricciones legales.

Exportaciones tradicionales

En estas exportaciones se trasladan los mismos productos con frecuencia, y el país de destino depende de esta mercancía. Por ejemplo, el petróleo.

Exportaciones no tradicionales

Son las exportaciones donde se trasladan productos o mercancías muy pocas veces, es decir no es muy frecuente su traslado. Por ejemplo, las bebidas alcohólicas, cigarrillos, automóviles, y otros productos que no son de primera necesidad.

Exportaciones textiles

Hace referencia al traslado de telas y mercancías que tengan relación con encajes, hilos, etc.

Exportaciones de artesanía

Exportación donde las mercancías que se trasladan son obras de artes, estatuas, esculturas, etc.

Exportaciones agroindustriales

En esta exportación, se hace referencia al envío de productos de consumo nacional hacia otros países, como también de productos industriales.

2.3.5 Clasificación de las exportaciones

Las exportaciones se clasifican en:

a) Según su valor:

Menos de US\$ 2000 no es un monto alto para la estadística nacional por lo tanto no tienen fines comerciales y no se necesita la intervención de Aduanas.

Mayores de US\$ 2000 ya se considera para fines comerciales y se necesita la intervención de Aduanas.

b) Según su periodo:

- Exportaciones temporales
- Exportaciones definitivas.

c) Según su libertad:

- Prohibidas: productos que van en contra de la seguridad nacional, la flora, la fauna silvestre nacional y el patrimonio cultural.
- Restringidas: para exportar se requiere de una autorización previa, por ejemplo, las réplicas, insumos que de manera directa o indirectamente sirven para elaborar PBC.

d) Según su destino:

- **SGP:** (Sistema **General** de Preferencias) es un programa de comercios que desean fomentar la diversificación de las economías.
- **SGPA:** (Sistema General de Preferencias Arancelarias) Las preferencias son aplicadas por las autoridades comerciales.

- **ATPA:** (Andean Trade Preferences Act) Ley de Preferencias Comerciales Andinas – Régimen otorgado por los EEUU.
- **ALADI:** (Asociación Latinoamericana de Integración)
- **CAN:** (Comunidad Andina **de** Naciones) es una organización subregional con personalidad jurídica internacional

e) Según su origen sectorial

- Tenemos a los textiles, agroindustriales, minería, artesanía, productos hidrobiológicos, etc.

f) Según sus beneficios:

- Aquí encontramos al DrackBack Simplificado, que consiste en la devolución de impuestos por pertenecer a convenios con otros países. (Las notas de créditos no negociable no ofrecen beneficios).

2.3.6 Ventajas de la Exportación

- Las ganancias se incrementan.
- Nuevos Mercados.
- El ciclo de vida de los productos y servicios aumenta.
- Equilibrio en los períodos donde hay baja demanda nacional.
- El costo fijo unitario disminuye.
- El número de clientes aumenta.
- La productividad se incrementa.
- Nuevas líneas de productos y servicios
- Ventajas impositivas

- La renta de las exportaciones permite la distribución de sus costos fijos en mayor número de unidades de producción
- Ingresos mayores y la posibilidad de crear nuevos empleos
- Los márgenes de ganancia son más elevados para productos de mayor valor y de esta forma la empresa aumenta su rentabilidad.

2.3.7 Principales Organismos que participan en las Actividades Exportadoras.

- **Banco de Comercio Exterior (BANCOEX):**

EL Banco de Comercio Exterior, BANCOEX, fundado el 12 de julio de 1996, según Gaceta Oficial N° 35.990, es aprobado con la Ley del Banco de Comercio Exterior, comienza las actividades con el público el 07 de octubre de 1997 y luego se convierte en el Banco de Desarrollo según Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior el cual fue publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.330, de fecha 22 de noviembre de 2001.

- **Ministerio de Planificación y Desarrollo:** Sus funciones son los siguientes apartados.:
 - Regulación, formula y hace seguimiento de las políticas de planificación y de desarrollo institucional;
 - Formula las estrategias de desarrollo social y económico de la Nación, y a la vez se encarga de la preparación de las proyecciones y las alternativas;
 - Formula y hace seguimiento del Plan de la Nación, del Plan Operativo Anual y del Plan de Inversiones Públicas
 - Se encarga de coordinar los programas sectoriales, estatales y municipales.

- **Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción y Comercio):**

Su tarea es planificar y realizar actividades del Ejecutivo Nacional en los sectores de la industria, comercio y la protección al consumidor.

- **Ministerio de Hacienda (Ministerio de Finanzas):**

Se encarga de la formulación y la aplicación de políticas económicas y financieras del país, además de la intervención por parte de Estado en asuntos monetarios financieros y crediticios.

En el Comercio Exterior existen normas legales que dan a conocer el régimen fiscal que deben ser cumplidos por los importadores, exportadores, agentes navieros y en general, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras del país, por las vías aéreas, marítimas, terrestres o las postales

- **Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (Ministerio de Salud y Desarrollo Social):**

Su función es la promoción, protección y la recuperación de la salud, los programas de saneamiento y de la contaminación ambiental, referidos a la salud pública, la atención médica y lo que es la asistencia social.

En el Comercio Exterior se encarga de otorgar permisos sanitarios para la exportación e importación de alimentos, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, etc.

- **Ministerio de Agricultura y Cría (Ministerio de Agricultura y Tierras):**

Se encarga de planificar y realizar todas las actividades que tengan que ver al desarrollo de la producción en el sector de la agricultura, pesca y ganadería.

En el Comercio Exterior se encarga de la dirección de mercados agrícolas, de los productos y subproductos de origen vegetal, animales vivos, productos y subproductos de origen animal.

2.3.8 Personas que intervienen en el proceso de exportación.

- **Exportador:** Es la persona que exporta con países extranjeros, enviando mercancías y productos del país suyo.
- **Agente Aduanero:** Es la persona que está capacitada y regida por las disposiciones de la ley, interviene ante las aduanas en todos los trámites y diligencias relacionados a la importación y exportación de mercaderías y demás operaciones aduaneras.
- **Personal de las Fuerzas Armadas de Cooperación (Guardia Nacional):** Es una institución militar es un componente de las Fuerzas Armadas Nacionales junto con el Ejército, la Armada y la Aviación, que tiene misiones muy variadas como la seguridad de puertos y aeropuertos, la seguridad industrial, guardería de bosques y aguas, seguridad carcelaria, represión del contrabando y control de tránsito.

2.3.9 Nomenclatura aduanera

Elementos del Arancel de Aduanas:

- **Nomenclatura:** Es un código numérico arancelario de las mercancías que son objeto del tráfico internacional.
- **Tarifa:** Compuesto por el Régimen General y este a su vez está compuesto por el gravamen, o sea la cantidad que tiene asignada mediante porcentaje o precios específico, la importación de los productos y el Régimen Legal.
- **Régimen Legal:** Son los requisitos que se deben presentar y consignar a fin de nacionalizar la mercancía. Adicionalmente incluye el Régimen

del Pacto Andino, compuesto por los programas de liberación y los gravámenes.

- **Partidas:** Aquí se encuentran todas las mercancías que son susceptibles de un intercambio comercial.
- **Subpartidas:** Son las subdivisiones arancelarias que se pueden establecer a cada una de las partidas arancelarias.
- **Internas:** Son aquellas subdivisiones de mercancías donde sus cifras identificatorias indican de qué país son exclusivas.
- **Subinternas:** Son aquellas subdivisiones de productos donde sus cifras identificatorias muestran de la región de la provienen.

2.4 Caso de estudio

2.4.1 Reseña histórica

SEAFROST SAC

- RUC: 20356922311
- Tipo Empresa: Sociedad Anónima
- Condición: Activo
- Fecha Inicio Actividades: 06 / Marzo / 1997
- Actividad Comercial: Elaboración y conserva de pescado
- Dirección Legal: Mza. D Lote. 01 Z.I. Ii
- Distrito / Ciudad: Paita
- Provincia: Paita
- Departamento: Piura, Perú

SEAFROST se estableció como líder en la industria pesquera en Perú y exporta 25,000 TM de productos de mar al año. Ubicado en Paita (Piura), tiene una capacidad de producción combinada de 250 TM / por día de congelados y 4.000 cajas / por día de mariscos enlatados. Establecida hace 16 años, trajo a Perú, la experiencia de cuatro generaciones de pescadores y comerciantes italianos, que reconocieron la abundante oferta de recursos naturales no explotados en el Océano Pacífico, en la costa norte del Perú.

SEAFROST se ha convertido rápidamente en uno de los principales procesadores de pescados y mariscos peruanos en una amplia gama de productos como productos congelados, hervidos, secos, enlatados, como calamares, calamares, pulpos, atunes, camarones, vieiras y otros moluscos y bivalvos.

SEAFROST gestiona su propia flota de buques y se encarga directamente de los vendedores de materias primas importantes, con el fin de colocar en el mercado internacional los productos de mejor calidad y valor agregado, para catering y productos empaquetados para el comercio minorista.

Filosofía: Atrapados uno por uno para usted.

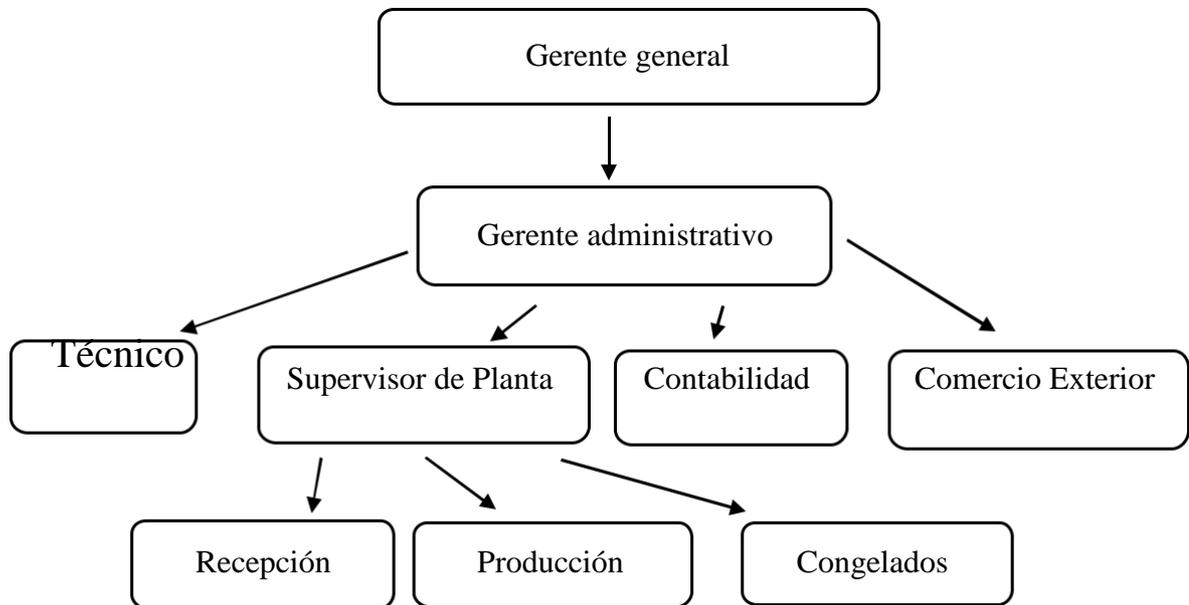
Visión

Posicionarnos en el mercado local e internacional como la mejor empresa de procesadora de productos hidrobiológicos para el consumo humano directo.

Misión

Llevar a los hogares peruanos deliciosos productos congelados enlatados con la más alta calidad.

2.4.2 Organigrama



III Hipótesis.

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en Galán (2009) que en su publicación “Las hipótesis en la investigación”, determinó que no todas las investigaciones llevan hipótesis, las de tipo descriptivo no las requieren. Y en Sarabia (2006), que refirió que, en estudios de caso, es inapropiado el contraste de hipótesis

IV. Metodología

4.1 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado es No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. La investigación a realizar, buscará la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizarán al determinar los resultados.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

Por ser una investigación bibliográfico-documental no aplica población.

4.2.2 Muestra

Por ser una investigación bibliográfico-documental no aplica muestra

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

No aplica por una investigación de carácter descriptivo y de caso.

4.4 Técnicas e instrumentos

4.4.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y entrevista.

4.4.2 Instrumento:

Para el recojo de la información se utilizó fichas bibliográficas y cuestionario

4.5 Plan de análisis

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizó una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes).

Para conseguir el objetivo específico 2: Se utilizó un cuestionario, el mismo que fue aplicado a la empresa del caso

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizó un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y el objetivo específico 2.

4.6 Matriz de Consistencia

Se muestra en el anexo N° 3.

4.7 Principios éticos

Principios que rigen la actividad investigadora:

Protección a las personas: La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia: Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia: El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica: La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación.

Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso: En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Buenas prácticas de los investigadores: Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

- El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general.
- Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.
- En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:
 - a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
 - b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.

V Resultados

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú.

AUTORES	RESULTADOS
Távora (2014)	Concluyó que la mayoría de sus encuestados tienen conocimiento de los procedimientos para la solicitud de Drawback, además que la solicitud de la restitución arancelaria del Drawback tiene un límite de hasta 20 millones de soles por cada subpartida arancelaria.
Vásquez (2014)	Determinó que en el año 2013 la empresa ECO ACUICOLA SAC presenta mayor ingreso por concepto de Drawback, los países con los que más comercializó esta empresa exportadora fueron España y Estados Unidos, así mismo se pudo resaltar que los montos de devolución por Drawback se utilizaron para cumplir con las obligaciones de pago a corto plazo. Finalmente concluyó que el uso del Drawback en la empresa exportadora ECO ACUICOLA SAC ha ido evolucionando favorablemente ya que le ha brindado liquidez inmediata para ser invertido como capital de trabajo.
SUNAT (2014)	SUNAT nos da a conocer en su informe “INFORME N.º 118-2014-SUNAT/5D0000” que los ingresos distintos al Drawback que no califiquen como renta gravada según el artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta deben incluirse dentro de las “rentas brutas inafectas”

Tafur (2013)	Concluyó que el monto del Drawback entregado al contribuyente incentiva a la aplicación de las Leyes Aduaneras, los Productores – Exportadores como los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor– Exportador.
Oyarse (2006)	Preciso que loa cambios en las normas de aplicación del Drawback son necesarias para facilitar el acceso de las empresas al beneficio, además para evitar que las empresas sean sancionadas con multas, por no tener la información adecuada al momento de la aplicación del régimen
Flores & Hidalgo (2009)	Preciso que loa cambios en las normas de aplicación del Drawback son necesarias para facilitar el acceso de las empresas al beneficio, además para evitar que las empresas sean sancionadas con multas, por no tener la información adecuada al momento de la aplicación del régimen

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y regionales

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en la empresa SEAFROST SAC Paita 2018.

Cuestionario

	I.- PERFIL DEL LOS PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES:	SI	NO
1	Edad de los propietarios y/o Representantes legales:		
	a) 25-35 años		
	a) 36- 50 años		
	b) 51 años a más	x	
2	Sexo de los propietarios y/o Representantes legales		
	a) Masculino	x	
	b) Femenino		
3	Nivel de instrucción de los propietarios y/o Representantes legales		
	a) Sin instrucción		
	b) Primaria		
	c) Secundaria		
	d) Técnica		
	e) Superior	x	
4	¿Qué tipo de empresa es la entidad que dirige o donde labora?		
	a) Comercial y/o de Servicios		
	b) Productora – Exportadora	x	
	c) Solo exportadora		
	d) Solo productora	x	
	I. II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
5	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años	x	

6	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	x	
7	Estado de la empresa		
	a) En actividad	x	
	b) Estacionaria		
8	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	a) Facturas		
	b) Boletas de venta		
	c) Todas las anteriores	x	
9	Número de trabajadores		
	a) De 30 a 50	x	
	b) De 50 a 100		
	c) De 100 a más		
10	Número de trabajadores permanentes		
	a) De 5 a 10		
	b) de 10 a 15		
	c) Más de 15	x	
11	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador	x	
12	Tipo de Capital		
	a) individual	x	
	b) Social		
13	¿Cuántos establecimientos tienen su empresa incluyendo éste?		
	a) 1 más	x	
	b) 2 más		
	c) 3 más		
	d) Más de 3 establecimientos		
14	Propiedad del local comercial		
	a) Propio	x	

	b) Alquilado		
15	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) Muy conocida	X	
	b) Conocida		
	c) Poco conocida		
	d) Desconocida		
III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS			
16	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	a) RUS		
	b) Régimen especial		
	c) Régimen general	X	
17	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		X
18	¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
19	¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas?		X
20	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?		X
21	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		X
22	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		X
23	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?		X
24	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		X
25	¿La empresa retiene correctamente las retenciones de IGV?		X
26	¿La empresa entrega los comprobantes de retenciones de IGV en el tiempo establecido por la administración tributaria?		X
27	¿Existen controles previos en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		X

28	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?	X	
29	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?	X	
30	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?	X	
31	¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?		X
32	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias	X	
33	¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?	X	
34	¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?	X	
35	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		X
36	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?	X	
37	¿Conoce y comprende los efectos del cumplimiento de la obligación tributaria?	X	
38	¿Qué considera se debe hacer, para no tener problemas con la administración Tributaria?		
	a) Cumplir con la declaración y pago de impuestos		
	b) Actualizarse con las normas tributarias		
	c) Emitir comprobantes de pago		
	d) a) b) y c)	X	
	e) Ninguna de las anteriores		
39	¿Qué aspectos cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar el cumplimiento de la obligación tributaria?		
	a) Prestar mayor asesoría a los nuevos empresarios		
	b) Crear líneas especiales de crédito		
	c) Simplificar impuestos		
	d) Mejorar las facilidades de acceder al mercado		
	e) a) y c)	X	
40	¿Cuáles considera usted que son ventajas de cumplir con la obligación		
	a) Evitar sanciones		

	b) Mejora su imagen de su negocio		
	c) Genera mayores beneficios		
	d) Ofrece mayores posibilidades de crecimiento y		
	e) desarrollo		
	f) a) y b)	X	
	g) Brinda mayores posibilidades de comerciar sus productos		
41	¿La empresa que dirige o en la que labora se acoge al régimen de Drawback?	X	
42	¿Con que países comercializa o exporta su empresa?		
	a) Estados unidos		
	b) España		
	c) Francia		
	d) Italia		
	e) Todas las anteriores	X	
43	Por concepto de Drawback, ¿La empresa ha presentado mayores ingresos?	X	
44	¿Los montos provenientes de la devolución del Drawback, los utilizan para el pago de sus obligaciones tributarias?	X	
45	¿ha tenido buena evolución la empresa al acogerse al Drawback?	X	
46	¿Considera que el monto del Drawback es beneficio para el Productor- Exportador?	X	
47	¿Son necesarios los cambios que se dan en las normas de la aplicación del Drawback?	X	
48	¿Cuál es la tasa de la restitución que se otorga mediante el Drawback?		X
49	Considera usted que el Drawback es un buen estímulo para aumentar las exportaciones	X	
50	La tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback equivale al 5% del valor FOB del bien exportado	X	
51	¿Conoce el procedimiento a seguir para acogerse al régimen de Drawback?	X	
52	¿Conoce los requisitos y documentación para solicitar el régimen de Drawback?	X	
53	¿Conoce usted, que es el DAM?	X	
54	¿Cuántos bienes - productos o subpartidas arancelarias exporta?		

	a) 1 subpartida		
	b) Dos bienes		
	c) Tres bienes y 2 subpartidas		
	d) Más de tres bienes y 1 subpartida	X	
55	¿La empresa solicita el Drawback por cada bien – producto o subpartida exportada?		
	a) Bien		
	b) Producto		
	c) Subpartida	X	
56	¿Lleva algún control de las subpartidas y/o solicitudes de Drawback que realiza?		
	a) Desconozco el monto		
	b) Se acoge las veces que sean necesarias		
	c) El total del monto que se exporta		
	d) 20 millones por cada subpartida arancelaria	X	
57	¿Hasta qué monto una empresa puede acogerse al Drawback?		
58	¿Qué sucede si solicita erróneamente el Drawback?		
	11. Nada		
	12. Asumir una sanción o multa	X	
	13. Vuelvo a solicitarlo		
59	¿Conoce de las sanciones o infracciones por solicitar erróneamente el Drawback?		
		X	
60	¿Considera la restitución del Drawback como ingreso gravado del Impuesto a la Renta?		
			X
61	¿La restitución de derechos arancelarios Drawback tiene incidencia en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?		
			X
62	¿Sabe usted que, no puede solicitar el acogimiento de restitución cuando el bien exportado tiene insumos extranjeros nacionalizados con exoneración arancelaria?		
		X	
63	¿En sus exportaciones definitivas al año ha superado los 20 000 000?00 al año?		
			X
64	¿Está de acuerdo que la tasa del Drawback haya subido del 3% a 4% del valor FOB del bien exportado?		
		X	

65	¿La empresa presenta su documentación a SUNAT antes de los 180 días que es el plazo después del embarque consignado en la DAM de exportación?	x	
66	¿El agente de aduanas le explicó como empresa las características fundamentales para acogerse a la restitución que es expresada en la DAM de exportación?	x	
67	¿Adquiere sus insumos importados dentro de los 36 meses anteriores a su exportación definitiva?	x	
68	¿Alguna vez ha tenido algún rechazo no subsanable por parte de la SUNAT por incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento?	x	
69	¿Sabe cómo solicitar el Drawback desde la Web de la Sunat?	x	
70	¿La Tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción?	x	
71	Los cambios que se dan para la aplicación del Drawback ¿Cree Usted que deberían tener la información clara y adecuada, para así evitar multas y tener más facilidad de acceder al beneficio?	x	

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo entre las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paíta 2018.

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS O.E.1	RESULTADOS O.E.2	RESULTADOS
Procedimientos para la solicitud de Drawback	Távora (2015) . Determino que la mayor parte de sus encuestados si tienen conocimiento de los procedimientos para la solicitud de Drawback.	La empresa SEAFROST SAC, dio a conocer que si tienen conocimiento de los procedimientos para la solicitud del Drawback.	Coincide
Monto para la solicitud del Drawback	Távora (2015) , afirmó que la mayor parte de sus encuestados la solicitud de la restitución arancelaria del Drawback tiene un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria.	La empresa SEAFROST SAC, dice que para acogerse al Drawback hay un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria.	Coincide
Beneficio de la tasa del Drawback	Vásquez (2014) , concluyó que se presenta un mayor ingreso por concepto de Drawback, utilizando los montos de devolución por Drawback para cumplir con las obligaciones de pago a corto plazo	La empresa SEAFROST SAC, afirma que si se presenta mayores ingresos por concepto de Drawback y estos son utilizados para el pago de sus obligaciones , más aun que ahora la tasa del Drawback a subido a 4% del valor FOB del bien exportado.	Coincide

<p>Países con lo que se comercializa</p>	<p>Vásquez (2014), Afirma que los países con los que más comercializó la empresa exportadora en su estudio, fueron España y Estados Unidos.</p>	<p>La empresa SEAFROST SAC, afirma Exporta principalmente a Estados Unidos, España, Francia e Italia.</p>	<p>No Coincide</p>
<p>Drawback como incentivo</p>	<p>Tafur (2013), precisó que el monto del Drawback entregado al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras, los Productores – Exportadores como los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor– Exportador</p>	<p>La empresa SEAFROST SAC, afirma que están contentos con el monto del Drawback haciendo que esto los motive a cumplir con todos sus procedimientos aduaneros y tributarios.</p>	<p>Coincide</p>
<p>Normas en la aplicación del Drawback</p>	<p>Flores & Hidalgo (2009), concluyó que los cambios en las normas de aplicación del Drawback son necesarias para facilitar el acceso de las empresas al beneficio, además para evitar que las empresas sean</p>	<p>La empresa SEAFROST SAC, afirma que los cambios que se dan para la aplicación del Drawback, son de gran importancia que se conozcan para evitar multas y sanciones.</p>	<p>Coincide</p>

	sancionadas con multas, por no tener la información adecuada al momento de la aplicación del régimen.		
Monto de la tasa de restitución	<p>Oyarse (2006), precisó que el régimen aduanero de Drawback constituye un compromiso del estado para devolver tributos con la finalidad de aumentar la competitividad de las exportaciones.</p> <p>La Tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.</p>	La empresa SEAFROST SAC, afirma que el valor de restitución es el 5% del valor FOB del bien exportado con el tope del 50% de su costo de producción.	Coincide

Fuente: Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2

5.2 Análisis de los Resultados

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú.

Távora (2014) indica que la mayoría de sus encuestados conocen los procedimientos para la solicitud de Drawback, además indica que sus encuestados tienen conocimiento que la solicitud de la restitución arancelaria del Drawback tiene un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria,

Vásquez (2014) Determinó que se presenta mayor ingreso por concepto de Drawback y los países con los que más comercializó esta empresa exportadora fueron España y Estados Unidos.

Tafur (2013) Concluye que el monto del Drawback que recibe el contribuyente incentiva a la aplicación de las Leyes Aduaneras, siendo también muy beneficioso para el Productor– Exportador.

Flores & Hidalgo (2009) Preciso que los cambios en las normas del Drawback son necesarias para facilitar el acceso de las empresas al beneficio, además se evita que las empresas sean sancionadas con multas, por no tener la información adecuada al momento de la aplicación del régimen.

Oyarse (2006) indica que la Tasa de restitución que se entrega mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.

5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en la empresa SEAFROST SAC Paita 2018.

La empresa SEAFROST SAC indica que si tiene conocimiento de cuáles son los procedimientos para la solicitud del Drawback, finalmente dice que para acogerse al Drawback hay un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria

La empresa SEAFROST SAC, afirma que se presenta mayores ingresos por concepto de Drawback, más aún que ahora la tasa del Drawback ha subido a 4% del valor FOB del bien exportado y exporta principalmente a Estados Unidos, España, Francia e Italia.

La empresa SEAFROST SAC, afirma que están contentos con el monto del Drawback, el cual los motiva cumplir con todos los procedimientos aduaneros y que los cambios que se dan para la aplicación del Drawback, deberían tener la información clara y adecuada, para así evitar multas, por último, afirma que el valor de restitución es el 5% del valor FOB del bien exportado.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo entre las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018.

Távora (2015) coincide con la Empresa SEAFROST S.A.C que poseen el conocimiento necesario sobre los procedimientos de la solicitud de Drawback, y afirman que para acogerse al Drawback hay un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria.

Vásquez (2014) coincide con la empresa SEAFROST SAC que el beneficio que se tiene con la tasa del Drawback les permite tener mayores ingresos, más aún que ahora la tasa del Drawback ha subido a 4% del valor FOB del bien exportado, pero no coinciden con los países con los que exportan.

Tafur (2013) coincide con la empresa SEAFROST SAC que el monto del Drawback entregado al contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras, motivándolos a cumplir con todos sus procedimientos aduaneros y tributarios.

Flores & Hidalgo (2009) coincide con la empresa SEAFROST SAC en que las normas de aplicación del deben de tener la información clara y adecuada, para así evitar multas y se pueda tener más facilidad de acceder al beneficio.

Oyarse (2006) coincide con la empresa SEAFROST SAC que el valor de restitución es el 5% del valor FOB del bien exportado.

VI Conclusiones

6.1 Respecto al Objetivo específico 1

La mayoría de las empresas exportadoras del Perú tienen conocimiento sobre los procedimientos para la solicitud de Drawback y conocen que la solicitud de la restitución arancelaria del Drawback tiene un límite de hasta US\$ 20 millones por cada subpartida arancelaria.

Las empresas exportadoras del Perú obtienen mayor ingreso por concepto de Drawback, siendo los países España y Estados Unidos con los que más se comercializa y afirman que La Tasa que se otorga mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con un tope del 50% de su costo de producción.

6.2 Respecto al Objetivo específico 2

Se ha determinado que en la empresa investigada tiene conocimiento de los procedimientos para la solicitud del Drawback y afirma que para acogerse al Drawback hay un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria.

La empresa SEAFROST SAC, afirma que se presenta mayores ingresos por concepto de Drawback, más aún que ahora la tasa del Drawback a subido a 4% del valor FOB del bien exportado.

Exporta principalmente a Estados Unidos, España, Francia e Italia y finalmente afirma que el valor de restitución es el 5% del valor FOB del bien exportado y que no supere el 50% del costo de su producción.

6.3 Respecto al Objetivo específico 3

Según el procedimiento de la solicitud de Drawback las empresas exportadoras del Perú y SEAFROST S.AC, coinciden que ambos conocen dichos procedimientos y afirman que para acogerse al Drawback hay un límite de hasta 20 millones por cada subpartida arancelaria.

La empresa SEAFROST SAC con las empresas exportadoras del Perú coinciden que el beneficio que se tiene con la tasa del Drawback les permite tener mayores ingresos, más aún que ahora la tasa del Drawback a subido a 4% del valor FOB del bien exportado, no coinciden con los países que principalmente se exportan.

Las empresas exportadoras del Perú coinciden con la empresa SEAFROST SAC en que las normas de aplicación deben de tener la información clara y adecuada, para así evitar multas y se pueda tener más facilidad de acceder al beneficio y por último coincide con la empresa que el valor de restitución es el 5% del valor FOB del bien exportado y que no supera el 50% del costo de su producción.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

Abreu, L. & Henriques, A. (2011). Análisis de la incidencia de la aplicación del Régimen Aduanero Drawback en la exportación de textiles por la distribuidora Novaltel, C.A., en el período 2009-2010. Caracas-Venezuela. Disponible en: <http://documents.tips/documents/anllely-completa-1910-2011.html>.

Flores, A. (2009). El Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones ¿Cómo mejorar su impacto en las Mype?. Lima-Perú. Disponible en: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2009/pdf/a05v16_n32.pdf.

Nájera, A. (2012). Derecho Tributario - Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México – México. Disponible en:

<http://www.upg.mx/wpcontent/uploads/2015/10/LIBRO-42-Derecho-Tributario.pdf>.

SUNAT (2014). INFORME N.º 118-2014-SUNAT/5D0000 – Lima Perú. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2014/informe-oficios/i118-20145D0000.pdf>.

Távora, J. (2015). El Drawback, restitución de derechos arancelarios y su efecto en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, de las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014. Piura-Perú. Disponible en: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/651>.

Tafur, A. (2013). Efectos de la metodología de fiscalización en el Régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback. Lima-Perú. Disponible en: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/631/3/tafur_a.pdf.

ULADECH (2016). CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN. VERSIÓN Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución N° 0108-2016CU-ULADECH Católica, de fecha 25 de enero de 2016. Disponible en: <http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-deetica-para-la-investigacion-v001.pdf>.

Universidad Central de Venezuela. (2011). SUBSIDIOS ESTATALES Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN ARGENTINA: UN REPLANTEO DEL PROBLEMA A LA LUZ DEL CASO ARCOR. Caracas-Venezuela. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/364/36422801009.pdf>.

Villegas, H. (1993). Evasión Fiscal -Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires-Argentina. Disponible en: <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/evasion-fiscal/>.

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue determinar los tributos de las empresas..... Se agradece por anticipado la información que usted proporcione, la misma que será guardada con absoluta confidencialidad y sólo servirá para fines académicos y de investigación.

Encuestador..... Fecha: Piura, Diciembre 2018

Instrucciones: Sírvase a marcar con una X la opción que usted considere correcta

	I.- PERFIL DEL LOS PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES:	SI	NO
1	Edad de los propietarios y/o Representantes legales:		
	b) 25-35 años		
	c) 36- 50 años		
	d) 51 años a más		
2	Sexo de los propietarios y/o Representantes legales		
	c) Masculino		
	d) Femenino		
3	Nivel de instrucción de los propietarios y/o Representantes legales		
	f) Sin instrucción		
	g) Primaria		

	h) Secundaria		
	i) Técnica		
	j) Superior		
4	¿Qué tipo de empresa es la entidad que dirige o donde labora?		
	e) Comercial y/o de Servicios		
	f)		
	g) Productora – Exportadora		
	h) Solo exportadora		
	i) Solo productora		
	II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
5	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	d) 1 a 5 años		
	e) 6 a 10 años		
	f) Más de 10 años		
6	Constitución legal		
	c) Persona natural		
	d) Persona jurídica		
7	Estado de la empresa		
	d) En actividad		
	e) Estacionaria		
8	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	d) Facturas		
	e) Boletas de venta		
	f) Todas las anteriores		
9	Número de trabajadores		
	d) De 30 a 50		
	e) De 50 a 100		
	f) De 100 a más		
10	Número de trabajadores permanentes		
	d) De 5 a 10		

	e) de 10 a 15		
	f) Más de 15		
11	Control contable		
	c) No lleva ningún registro contable		
	d) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	f) Cuenta con los servicios de un contador		
12	Tipo de Capital		
	c) individual		
	d) Social		
13	¿Cuántos establecimientos tienen su empresa incluyendo éste?		
	e) 1 más		
	f) 2 más		
	g) 3 más		
	h) Más de 3 establecimientos		
14	Propiedad del local comercial		
	c) Propio		
	d) Alquilado		
15	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	e) Muy conocida		
	f) Conocida		
	g) Poco conocida		
	h) Desconocida		
III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS			
16	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	d) RUS		
	e) Régimen especial		
	f) Régimen general		
17	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		
18	¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?		
	c) Persona natural		

	d) Persona jurídica		
19	¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas?		
20	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?		
21	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		
22	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		
23	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?		
24	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		
25	¿La empresa retiene correctamente las retenciones de IGV?		
26	¿La empresa entrega los comprobantes de retenciones de IGV en el tiempo establecido por la administración tributaria?		
27	¿Existen controles previos en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
28	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
29	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?		
30	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
31	¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?		
32	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias?		
33	¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?		

34	¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?		
35	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		
36	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		
37	¿Conoce y comprende los efectos del cumplimiento de la obligación tributaria?		
38	¿Qué considera se debe hacer, para no tener problemas con la administración Tributaria?		
	f) Cumplir con la declaración y pago de impuestos		
	g) Actualizarse con las normas tributarias		
	h) Emitir comprobantes de pago		
	i) a) b) y c)		
	j) Ninguna de las anteriores		
39	¿Qué aspectos cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar el cumplimiento de la obligación tributaria?		
	f) Prestar mayor asesoría a los nuevos empresarios		
	g) Crear líneas especiales de crédito		
	h) Simplificar impuestos		
	i) Mejorar las facilidades de acceder al mercado		
	j) a) y c)		
40	¿Cuáles considera usted que son ventajas de cumplir con la obligación		
	h) Evitar sanciones		
	i) Mejora su imagen de su negocio		
	j) Genera mayores beneficios		
	k) Ofrece mayores posibilidades de crecimiento y		
	l) desarrollo		
	m) a) y b)		
	n) Brinda mayores posibilidades de comerciar sus productos		
41	¿La empresa que dirige o en la que labora se acoge al régimen de Drawback?		

42	¿Con que países comercializa o exporta su empresa?		
	f) Estados Unidos		
	g) España		
	h) Francia		
	i) Italia		
	j) Todas las anteriores		
43	Por concepto de Drawback, ¿La empresa ha presentado mayores ingresos?		
44	¿Los montos provenientes de la devolución del Drawback, los utilizan para el pago de sus obligaciones tributarias?		
45	¿ha tenido buena evolución la empresa al acogerse al Drawback?		
46	¿Considera que el monto del Drawback es beneficio para el Productor- Exportador?		
47	¿Son necesarios los cambios que se dan en las normas de la aplicación del Drawback?		
48	¿Cuál es la tasa de la restitución que se otorga mediante el Drawback?		
49	Considera usted que el Drawback es un buen estímulo para aumentar las exportaciones		
50	La tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback equivale al 5% del valor FOB del bien exportado		
51	¿Conoce el procedimiento a seguir para acogerse al régimen de Drawback?		
52	¿Conoce los requisitos y documentación para solicitar el régimen de Drawback?		
53	¿Conoce usted, que es el DAM?		
54	¿Cuántos bienes - productos o subpartidas arancelarias exporta?		
	e) 1 subpartida		
	f) Dos bienes		
	g) Tres bienes y 2 subpartidas		
	h) Más de tres bienes y 1 subpartida		
55	¿La empresa solicita el Drawback por cada bien – producto o subpartida exportada?		

	d) Bien		
	e) Producto		
	f) Subpartida		
56	¿Lleva algún control de las subpartidas y/o solicitudes de Drawback que realiza?		
57	¿Hasta qué monto una empresa puede acogerse al Drawback?		
	e) Desconozco el monto		
	f) Se acoge las veces que sean necesarias		
	g) El total del monto que se exporta		
	h) 20 millones por cada subpartida arancelaria		
58	¿Qué sucede si solicita erróneamente el Drawback?		
	14. Nada		
	15. Asumir una sanción o multa		
	16. Vuelvo a solicitarlo		
59	¿Conoce de las sanciones o infracciones por solicitar erróneamente el Drawback?		
60	¿Considera la restitución del Drawback como ingreso gravado del Impuesto a la Renta?		
61	¿La restitución de derechos arancelarios Drawback tiene incidencia en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?		
62	¿Sabe usted que, no puede solicitar el acogimiento de restitución cuando el bien exportado tiene insumos extranjeros nacionalizados con exoneración arancelaria?		
63	¿En sus exportaciones definitivas al año ha superado los 20 000 000?00 al año?		
64	¿Está de acuerdo que la tasa del Drawback haya subido del 3% a 4% del valor FOB del bien exportado?		
65	¿La empresa presenta su documentación a SUNAT antes de los 180 días que es el plazo después del embarque consignado en la DAM de exportación?		
66	¿El agente de aduanas le explicó como empresa las características fundamentales para acogerse a la		

	restitución que es expresada en la DAM de exportación?		
67	¿Adquiere sus insumos importados dentro de los 36 meses anteriores a su exportación definitiva?		
68	¿Alguna vez ha tenido algún rechazo no subsanable por parte de la SUNAT por incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento?		
69	¿Sabe cómo solicitar el Drawback desde la Web de la Sunat?		
70	¿La Tasa de restitución que se otorga mediante el Drawback, es el equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción?		
71	Los cambios que se dan para la aplicación del Drawback ¿Cree Usted que deberían tener la información clara y adecuada, para así evitar multas y tener más facilidad de acceder al beneficio?		

ANEXO 2

CRONOGRAMA GANTT

I. ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Meses 2018			
	JUN	JUL	AGOS-NOV	DIC
Recolección de información	X			
Elaboración del informe de Tesis	X	X		
Presentación del Informe de Tesis		X		
Presentación de artículo científico			X	
Sustentación y defensa de la tesis				X

II. PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	35.00
TOTAL, S/.			35.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	50	Horas	1.00	50.00
Movilidad	32	Pasajes	6.00	192.00
Tallerde tesis	1			1,800.00
TOTAL, S/.				2,040.00

III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	35.00
Servicios	2.040.00
TOTAL, S/.	2,075.00

IV. FINANCIAMIENTO

Investigación totalmente autofinanciada por el alumno investigado.

ANEXO N°3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Enunciado	Objetivos		Variable en estudio	Metodología
		General	Específicos		
<p>LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DEL PERÚ</p> <p>CASO: SEAFROST SAC, PAITA 2018</p>	<p>¿Cuáles son las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018?</p>	<p>Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018</p>	<p>Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú</p> <p>Determinar y describir las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en la empresa SEAFROST SAC Paita 2018.</p> <p>Realizar un análisis comparativo entre las características de la restitución de derechos arancelarios (DRAWBACK) en las empresas exportadoras del Perú y de SEAFROST SAC, Paita 2018</p>	<p>RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS</p>	<p>Diseño: Noexperimental descriptivo, bibliográfico documental y de caso.</p> <p>Técnica: encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p>